

Información pública.— Anuncio de 6 de marzo de 2006 sobre construcción de centro de control y mantenimiento del parque tecnológico de energía solar. Situación: paraje “Vasco Alfonso”, parcela 18 del polígono 35. Promotor: PARFOEX, S.L., en Albuquerque 7152

Información pública.— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca “La Tijera”, parcela 71 del polígono 8. Promotor: D.^a Petra León Riesgo, en Don Álvaro 7152

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Citación.— Edicto de 4 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1116/2005 7152

Notificaciones. Citación.— Edicto de 5 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1097/2005 7152

Notificaciones. Citación.— Edicto de 5 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1127/2005 7153

Notificaciones. Citación.— Edicto de 5 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1194/2005 7153

Notificaciones. Citación.— Edicto de 5 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1420/2005 7153

Notificaciones.— Edicto de 6 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución de la revocación de licencia de armas a D. Joaquín Jiménez Silva 7154

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres

Adjudicación.— Anuncio de 29 de marzo de 2006 por la que se adjudica definitivamente la obra del “Vivero de empresas en Plasencia”. Expte.: 2006/002 7154

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 711/2006, de 18 de abril, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la reordenación de las delimitaciones de los sectores SAU-3, SAU-4 y SAU-5, y en la homologación del sector SAU-4.

La Ley 10/2004, de 30 de diciembre, crea la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia, para el desarrollo de la política de la Junta de Extremadura en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. (Decreto del Presidente 1/2005, de 7 de enero). Por Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio (D.O.E. de 28/06/05), se aprueba el Texto

Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la citada Ley 10/2004, y por el que se atribuyen a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio competencias en materia de ordenación territorial y urbanística (artículo 7).

Visto el expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la reordenación de las delimitaciones de los Sectores SAU-3, SAU-4 y SAU-5, y en la homologación del Sector SAU-4, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 80.1 y 77 y stes. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 80.3 de la citada LSOTEX.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen

de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 29 de julio de 2004.

Visto el informe vinculante favorable emitido por la Consejería de Fomento, de 27 de octubre de 2004.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 2 de febrero de 2006.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado según lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y conforme a su Disposición Transitoria Segunda, corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales y de los Planes Especiales de Ordenación, así como sobre la modificación y revisión de unos y otros, cuando comporten la alteración de la calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente incluidos en la ordenación estructural del término municipal, conforme a lo establecido en el artículo 5.2.d) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (D.O.E. nº 20 de 16 de febrero de 2006) y en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. nº 74 de 28 de junio de 2005).

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Agencia y a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, de

acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 18 de abril de 2006,

DISPONGO:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo epigrafiada.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como Anexo de la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la citada modificación, con indicación de que contra la misma, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Dado en Mérida, a 18 de abril de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

ANEXO:

A continuación se relacionan las condiciones urbanísticas aplicables a los Sectores de Suelo Urbanizable SAU-3, SAU-4 y SAU-5.

SECTOR SAU-3

SUPERFICIE TOTAL 6,9414 ha.

USOS LUCRATIVOS

— Superficies

Usos	Sistema General		Sistema Local		Total Sistemas	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Equipamientos			6.421	9,25	6.421	9,25
Espacios libres	4.800	6,92	6.941	10,00	11.741	16,92
Viaros			14.299	20,60	14.299	20,60
TOTAL	4.800	6,92	27.661	39,85	32.461	46,76
Usos	Suelo m²		%		Construido m²	
Vivienda familiar	25.093	36,15%			26.218	
Vivienda plurifam.	5.930	8,54%			5.980	
Ind. Y Serv.	5.930	8,54%			5.980	
TOTAL	36.953	53,24%			38.178	

- Edificabilidad global máxima: 0,55 m²/m².
- Densidad global de viviendas máxima: 37 viv/ha.
- Número de viviendas: 256.
- Se preverá al menos 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación, de las que el 50%, anexas o no al viario, tendrán carácter público.
- En el ámbito del sector será obligatorio destinar como mínimo el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública.
- Sistema de ejecución: gestión directa mediante cooperación.
- De conformidad con el artículo 10, en relación con el III.1 de la LSOTEX, se fijan las nuevas condiciones, características urbanizadoras y compromisos inversores, que serán exigibles a los promotores de la unidad de ejecución.
- De conformidad con el artículo 117, las nuevas condiciones para la ejecución de la urbanización y la edificación son la redacción, con carácter previo, de:
 1. Programa de ejecución, que contendrá un Plan Parcial, anteproyecto de urbanización y proposición económica, que se tramitará de conformidad con el artículo 134.
 2. Proyecto de urbanización y un proyecto de reparcelación que podrán tramitarse conjuntamente con el programa de ejecución o, en su caso, posteriormente.

- Fases de ejecución: se prevé su ejecución por fases a determinar en el respectivo plan parcial, con un plazo de ejecución de 4 años.
- Garantías: para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, los particulares, de conformidad con el artículo 118.3 deberán presentar junto con el programa de ejecución una garantía financiera o real por importe del 7% de las obras de urbanización.

OBSERVACIONES:

Espacio libre S. General, EL/6G

Espacio libre S. Local, EL/43 y 44

Equipamiento docente S. Local, EQ 1/6

La vivienda plurifamiliar se situará en espacio libre del callejón de la Zorra y es obligatoria en este ámbito. En planta baja se construirán soportales.

Los porcentajes y superficies de viales son estimativos, dependerá de la ordenación y tipología a establecer, los destinados a zonas verdes y dotaciones públicas de los sistemas locales, así como la reserva de viviendas y previsión de aparcamientos se adaptan al art. 74 de la LSOTEX.

SECTOR SAU-4**SUPERFICIE TOTAL**

6,53 ha. (La delimitación del sector es determinación de carácter estructural)

— Superficies:

		%	CARÁCTER
Superficie Total	65.280 m ²	100	ESTRUCTURAL
Edificabilidad	0,55 m ² /m ²		ESTRUCTURAL
Suelo de uso residencial / comercios	32.200 m ²	49,32	DETALLADO
Cesión espacio libre general 7G	6.200 m ²	9,50	ESTRUCTURAL (*)
Cesiones espacios libres	7.566 m ²	11,59	ESTRUCTURAL (*)
Cesiones espacios equipamiento	5.000 m ²	7,66	ESTRUCTURAL (*)
Viarios de ordenación detallada	10.708 m ²	16,40	DETALLADO
Viario de ordenación estructural	3.606 m ²	5,53	ESTRUCTURAL
Aprovechamiento residencial / comercios	35.904 m ²		ESTRUCTURAL
Aprovechamiento bruto sector	35.904 m ²		ESTRUCTURAL
Aprovechamiento susc. Aprop.Particulares	32.314 m ²	90	
Aprov.mínimo viviendas protección pública	8.976 m ²		ESTRUCTURAL
Cesión 10% Ayuntamiento	3.590 m ²	10	ESTRUCTURAL
Número máximo de viviendas	242		ESTRUCTURAL
Densidad	37 viv./Ha		ESTRUCTURAL
Vdas. sujetas régimen protección pública	61 vdas.	25	ESTRUCTURAL
Aparcamientos	1 plz/100 m ²		ESTRUCTURAL
Usos	Vda. unifamiliar, plurifamiliar y comercios		ESTRUCTURAL

(*) La magnitud global tiene carácter estructural, su ordenación precisa tiene carácter detallado.

(**) Al menos el 50%, anexas o no al viario, tendrán carácter público.

Usos	De suelo m ²	%	Construido m ²
Vivienda uni/plurfam/comercios	32.200	49,32	35.904
TOTAL	32.200	49,32	35.904

— Edificabilidad global máxima: 0,55 m²/m² (Determinación de carácter estructural).

— Densidad global de viviendas máxima: 37 viv/Ha (Determinación de carácter estructural).

— Uso global: Se establece el uso residencial para edificación de viviendas unifamiliares o plurifamiliares. Con carácter compatible con éste se permite el uso de comercio en plantas bajas de la edificación con una limitación máxima a recoger en el Plan Parcial del 5% del aprovechamiento bruto del sector (1.795 m²) (Determinación de carácter estructural).

— Número de viviendas: 242 (61 sujetas a R.P. Pública) (Determinación de carácter estructural).

— Se preverá al menos 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación, de las que el 50%, anexas o no al viario, tendrán carácter público. (Determinación de carácter estructural).

— En el ámbito del sector será obligatorio destinar como mínimo el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública, reflejándose en el Plan Parcial y Proyecto de Reparcación correspondiente la vinculación de las parcelas que correspondan con esta condición. (Determinación de carácter estructural).

— La delimitación del área de reparto coincide con la delimitación del sector, a la que corresponde un aprovechamiento medio de 0,55 m²/m². (Determinación de carácter estructural).

— Condiciones para su desarrollo: Es viable su desarrollo debiendo incorporarse al Proyecto de Urbanización las infraestructuras necesarias para poner en funcionamiento los distintos servicios incluidas telecomunicaciones y distribución domiciliaria de gas. (Determinación de carácter detallada).

— Sistema de ejecución: gestión indirecta mediante concertación. (Determinación de carácter detallada).

— Plazos de ejecución: Se fijará un plazo de ejecución para las obras de urbanización correspondiente a las actuaciones de carácter estructural de dos años y para el total de la urbanización de

cuatro años, contados desde la adjudicación del Programa de Ejecución. (Determinación de carácter detallada).

— Diseño urbano: Las propuestas integrarán los espacios libres y dotacionales incorporándolas y centrándolos con la trama residencial que se diseñe, sin que éstos se ubiquen en grandes espacios en situación periférica respecto a la ordenación que se proponga. (Determinación de carácter detallada).

— El Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización que desarrollen el sector asegurarán la depuración de aguas residuales y la recogida de residuos sólidos urbanos. (Determinación de carácter detallada).

— De conformidad con el artículo 10, en relación con el 111.1 de la LSOTEX, se fijan las nuevas condiciones, características urbanizadoras y compromisos inversores, que serán exigibles a los promotores de la unidad de ejecución.

• De conformidad con el artículo 117, las nuevas condiciones para la ejecución de la urbanización y la edificación son la redacción, con carácter previo, de:

1. Programa de ejecución, que contendrá un Plan Parcial, anteproyecto de urbanización y proposición económica, que se tramitará de conformidad con el artículo 134.

2. Proyecto de urbanización y un proyecto de reparcelación que podrán tramitarse conjuntamente con el programa de ejecución o, en su caso, posteriormente.

• Fases de ejecución: se prevé su ejecución por fases a determinar en el respectivo plan parcial, con un plazo de ejecución de 4 años.

• Garantías: para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, los particulares, de conformidad con el artículo 118.3 deberán presentar junto con el programa de ejecución una garantía financiera o real por importe del 7% de las obras de urbanización.

— La homologación del presente sector con las determinaciones de ordenación que tienen carácter estructural está recogida en los planos de homologación H1 y H3 y esta ficha de ordenación. Las determinaciones de carácter detallado contenidas en ésta y en el Plano de Homologación H3 no alcanzan el contenido suficiente para considerar aplicable lo establecido por el artículo 70 de la LSOTEX apartado 2.2, para el suelo urbanizable contiguo al suelo urbano resultando necesaria para la legitimación de la actividad de ejecución del presente Sector la redacción de un Plan Parcial de Ordenación que defina la totalidad de la ordenación detallada conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LSOTEX.

SECTOR SAU-5

SUPERFICIE TOTAL 4,7302 ha.

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Sistema General		Sistema Local		Total Sistemas	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Equipamientos			4.375	9,25	4.375	9,25
Espacios libres	2665	5,63	4.730	10,00	7.395	15,63
Viarios			13.645	28,85	13.645	28,85
TOTAL	2.665	5,63	22.751	48,10	25.416	53,73

	Suelo m ²	%	Construido m ²
Vivienda familiar	11.226	23,73	14.056
Vivienda plurifam.	5.330	11,27	5.980
Ind. Y Serv.	5.330	11,27	5.980
TOTAL	21.886	46,27	26.016

— Edificabilidad global máxima: 0,55 m²/m²

— Densidad global de viviendas máxima: 37 viv/ha

— Número de viviendas: 175

— Se preverá que al menos 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación, anexas o no al viario, tendrán carácter público.

— En el ámbito del sector será obligatorio destinar como mínimo el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública.

— De conformidad con el artículo 10, en relación con el III.1 de la LSOTEX, se fijan las nuevas condiciones, características urbanizadoras y compromisos inversores, que serán exigibles a los promotores de la unidad de ejecución.

• De conformidad con el artículo 117, las nuevas condiciones para la ejecución de la urbanización y la edificación son la redacción, con carácter previo, de:

I. Programa de ejecución, que contendrá un Plan Parcial, anteproyecto de urbanización y proposición económica, que se tramitará de conformidad con el artículo 134.

2. Proyecto de urbanización y un proyecto de reparcelación que podrán tramitarse conjuntamente con el programa de ejecución o, en su caso, posteriormente.

• Fases de ejecución: se prevé su ejecución por fases a determinar en el respectivo plan parcial, con un plazo de ejecución de 4 años.

• Garantías: para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, los particulares, de conformidad con el artículo 118.3 deberán presentar junto con el programa de ejecución una garantía financiera o real por importe del 7% de las obras de urbanización.

OBSERVACIONES:

Espacio libre S. General, EL/7G

Espacio libre S. Local, EL/46 y 48

Equipamiento docente S. Local, EQ 1/8

Los porcentajes y superficies de viales son estimativos, dependerá de la ordenación y tipología a establecer, los destinados a zonas verdes y dotaciones públicas de los sistemas locales, así como la reserva de viviendas y previsión de aparcamientos se adaptan al art. 74 de la LSOTEX.